

## El caso *Gelman vs. Uruguay*

*Macarena Gelman*

Quiero expresar un gran reconocimiento al Sistema Interamericano, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente en ocasión de su 40 aniversario y también un reconocimiento a las compañeras con las que estoy compartiendo esta mesa, que realmente son mujeres que han sido inspiradoras en sus luchas. Es muy grato poder compartir mi experiencia y poder además escuchar las experiencias de otras víctimas.

Para hacer una descripción muy breve del caso, se trata de la desaparición forzada de mi madre, de mis padres en realidad. Aunque la desaparición de mi padre ocurrió en Argentina, él fue asesinado allí, por lo cual eso corresponde al “capítulo argentino”, donde hubo procesos judiciales y condenas. Sin embargo, el “capítulo uruguayo” del caso corresponde a la desaparición de mi madre, luego de haber sido trasladada desde un centro clandestino de detención en Argentina, ellos eran argentinos y residían allí. Ella fue trasladada ilegalmente —embarazada de siete meses y medio aproximadamente, casi ocho meses— a Uruguay y mantenida en cautiverio hasta mi nacimiento, que ocurrió en un centro clandestino de detención, y posteriormente ella es desaparecida.

En mi caso fui entregada a una familia que me crio, sin que conociera mi verdadera identidad durante 23 años. La falta de respuesta judicial, sobre todo en Uruguay, hizo que mi abuelo paterno y yo recurriéramos al Sistema Interamericano en el año

## MACARENA GELMAN

---

2006, luego de que se diera el segundo archivo de la causa judicial presentada por mi abuelo en el año 2002.

Yo fui localizada por gestiones particulares de mi abuelo, de su esposa, y de muchas organizaciones y personas, sin la más mínima colaboración del Estado uruguayo. Esto lo digo porque a veces se confunden las cosas y se piensa que fue consecuencia de la creación de la Comisión para la Paz, una instancia que yo reconozco como muy valiosa, pero que se instaló posteriormente. Al contrario, lejos de tener algún tipo de colaboración, el Estado uruguayo y el Presidente de entonces pretendió desacreditar el reclamo de mi abuelo y la búsqueda de mi familia generando una situación que realmente dista mucho de lo que, a nuestro entender, el Estado debiera haber brindado como respuesta.

En Uruguay el archivo de la causa ocurrió fundamentalmente invocando la ley de amnistía en donde aún, en realidad, existe esa norma porque permanece en el ordenamiento jurídico. Si bien uno de los efectos de la sentencia de la Corte Interamericana es que actualmente esa ley no se aplica, es una ley de amnistía que hace que el Estado renuncie a la pretensión punitiva.

En una clara injerencia de un poder sobre otro, plantea en uno de sus artículos que el Poder Judicial hará la consulta al Poder Ejecutivo si las denuncias y los casos presentados están comprendidos o no dentro de esta norma. La ley tiene un nombre larguísimo, Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, si el Poder Judicial consulta al Poder Ejecutivo de turno y el Poder Ejecutivo estima que el caso está comprendido dentro de la norma y que no se podría investigar, el caso queda archivado. Este fue el caso de tantísimas denuncias. Sin embargo, desde el año 2005 comenzaron a encontrarse algunas vías alternativas, pese a la vigencia de la ley, para avanzar con las investigaciones. Estos avances siempre fueron muy difíciles y pasaba, como ocurrió en mi caso, que se terminaba archivando la causa otra vez.

Es así que presentamos la denuncia ante la Comisión Interamericana en el año 2006, atravesando todas las instancias correspondientes. El caso llegó a la Corte Interamericana en el año 2010 ante la falta de respuesta del Estado o de una respuesta satisfactoria a las recomendaciones que había hecho la Comisión

## El caso *Gelman vs. Uruguay*

---

Interamericana, prácticamente sin tener ningún tipo de diálogo, sino hasta muy poco tiempo antes de un cambio de gobierno. Las autoridades de entonces no estaban en condiciones de asumir ningún compromiso a tres meses de un cambio de gobierno. Esa fue en realidad, prácticamente, la única oportunidad en la que se pudo dar algún diálogo en relación con el caso.

Finalmente, el caso llegó a la Corte Interamericana. Nosotros, naturalmente, tuvimos nuestra audiencia, y lo menciono porque realmente la audiencia forma parte, creo, de una reparación que es muy importante para nosotros, en el sentido de poder ser escuchados en todos nuestros planteamientos y de tener en esa instancia, la Corte, un conocimiento cabal del caso, cosa que en Uruguay no pudo ser así. La sentencia de la Corte Interamericana fue favorable a nosotros y condenatoria para el Uruguay y tuvo lugar en el año 2011.

Quiero hacer mención brevemente de las violaciones a los derechos humanos que reconoció la Corte Interamericana y por las que fue condenado Uruguay. Se reconoció la desaparición forzada de mi madre, la violación al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la integridad y a la libertad personal. En mi caso, se declararon violados mis derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la familia, al nombre, a los derechos de niños y niñas y a la nacionalidad. En el caso de mi abuelo, además, se declararon violados los derechos a la integridad personal y a la protección a la familia.

El Estado uruguayo reconoció algunas violaciones a los derechos humanos, no en su totalidad y, finalmente, luego de la sentencia, manifestó públicamente que cumpliría con el fallo. Sin embargo, aparecieron algunas expresiones que invocaban la soberanía. Hubo una molestia muy manifiesta y pública por parte del gobierno ante la condena de la Corte. Sin embargo, se dispuso a cumplir algunos de los puntos.

En cuanto a la investigación efectiva y a la determinación de responsables, la causa judicial, que comenzó en el año 2002, en el año 2017 tuvo una sentencia condenatoria. Sin embargo, la Corte hacía referencia a otros casos, a estas leyes, tanto a la Ley

## MACARENA GELMAN

---

de Caducidad como a otras normas que tuvieran efectos nocivos para el avance de las causas como puede ser la prescripción de la acción penal. Uruguay, al día de hoy no reconoce la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, mediante distintas fórmulas esto se ha logrado sortear. De alguna manera, la ley de caducidad hoy en día ya no se aplica, si bien como lo dije antes, permanece en el ordenamiento jurídico.

La causa avanzó aunque seguimos teniendo muchísimos problemas. Nuestra principal resistencia en esta materia más allá de la investigación, que puede ir más por el lado del Ejecutivo, ha sido en el Poder Judicial; se cuestionaba el alcance del fallo de la Corte Interamericana, se cuestionaba su aplicación, hubo una discusión bastante larga. Sin embargo, esta causa tuvo finalmente su sentencia condenatoria, no así la investigación efectiva, ni la investigación judicial, ni la investigación extrajudicial arrojó dato alguno distinto al que mi abuelo y su esposa, y mi familia ya conocían. Mis abuelas también pertenecían a la organización Abuelas de Plaza de Mayo y allí canalizaban su tarea y su búsqueda. En ningún caso hubo información adicional.

El razonamiento es muy simple para seguir reclamándolo: si mi abuelo y su esposa y demás personas —sin la capacidad y las posibilidades del Estado— pudieron llegar a localizarme, entiendo que el Estado con todos sus recursos, debiera poder sostener una investigación efectiva. Sin embargo, esto no ocurrió. Si bien ha habido búsquedas y se han realizado excavaciones sin mayores datos o sin información muy concreta, creo que las excavaciones no son la única señal de búsqueda. Al contrario, yo creo que las excavaciones son el resultado de un trabajo de investigación pormenorizado y serio, pero aún en esto no hemos avanzado.

En cuanto a la Ley de Caducidad, esta norma efectivamente no se aplica al día de hoy; sin embargo, en muchos casos se ha invocado la prescripción de la acción penal. Dentro de las medidas que el Estado tomó a efectos de paliar los impedimentos jurídicos existentes se revocaron los decretos del Poder Ejecutivo que determinaron las causas comprendidas dentro de la Ley de Caducidad, se revocaron esos actos administrativos y entonces se entendió que esto facilitaba y abría un camino para el avance de las causas judiciales.

## El caso *Gelman vs. Uruguay*

---

A su vez se envió un proyecto de ley, que ha sido muy controvertido y, de hecho, ha sido declarado inconstitucional en dos de sus artículos, en el cual se reconocía la imprescriptibilidad de la acción penal. También se hacía la calificación de crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, estos artículos fueron declarados inconstitucionales en reiteradas oportunidades por la Suprema Corte de Justicia, no teniendo la ley el efecto esperado, sino que, además, en algunos casos implicó una demora adicional para el avance de las causas. Ello es algo sobre lo que todavía no se ha trabajado en una solución; si bien hay algunos proyectos, no hay acuerdo en cuál es el camino para que se resuelva y se refleje en la aplicación directa del derecho internacional.

También se determinó la colocación de una placa en el edificio donde permanecimos mi madre y yo —mi madre antes embarazada y después de mi nacimiento—, sitio en el que nos mantuvieron allí por lo menos cerca de un mes y medio. La colocación de esa placa se realizó y fue, creo, de las reparaciones más importantes, quizás no tenía la dimensión que podía tener ese acto. Además se realizó, de manera pública en la sede de la Asamblea General con presencia de todo el Estado y con la oratoria del Presidente de la República, un acto donde el Estado reconoció su responsabilidad de acuerdo con lo que había dictaminado la Corte. Eso por supuesto fue muy importante. Sin embargo, la colocación de la placa, por el lugar, personalmente tuvo una significación distinta, una carga emotiva diferente. Los dos actos se llevaron a cabo el mismo día, en acuerdo con nosotros, tal cual lo indicaba la sentencia de la Corte Interamericana, lo cual entiendo fue una buena forma de reparación simbólica.

El Estado realizó todas las publicaciones que correspondían, abonó la indemnización que había determinado la Corte y, respecto de la capacitación de jueces y fiscales, si bien existe un programa de capacitación al cual acceden los jueces y fiscales, nosotros entendemos que esto aún no es suficiente y que está lejos de ser lo que indicó la Corte Interamericana.

Posteriormente —esto es reciente, pero es algo que creo que es muy importante—, se creó una fiscalía especializada en crímenes de lesa humanidad, de manera que hay una unidad en el Ministerio Público que concentra toda la información referida a estas

## MACARENA GELMAN

---

causas. Hay muchas causas que comparten pruebas, sin embargo, si los fiscales no se comunican, es imposible poder aprovechar la prueba que se haya conseguido en cada causa. Entonces creo que esto contribuye a la mejor administración de las causas y que es algo muy bueno, y la denominación de crímenes de lesa humanidad, es creo que la primera vez que aparece en un ámbito estatal y eso no es menor.

Creo, además, que la sentencia tuvo un efecto de conocimiento, además de tantos otros. Al principio realmente nosotros teníamos muy poco apoyo, no se le daba a la causa una relevancia mayor. Sin embargo, a medida que la causa fue avanzando en el Sistema Interamericano y cuando se emitió la sentencia, realmente hubo por parte de muchas personas y de organismos vinculados a derechos humanos una gran reacción, que se refleja porque también se tomó, de alguna manera, como una causa propia. Creo que fue muy bueno, porque además demostró, aunque falta mucho trabajo en ese sentido, que el Sistema Interamericano es una instancia regional accesible a la que muchos hoy pueden acudir.

Hay, además, cierto sentido colectivo, que hace que no solamente por parte nuestra se reclame el cumplimiento de la sentencia, que entiendo pretendió en cierta medida el fallo en alguna de sus expresiones. Creo que efectivamente se dio y que es sumamente importante porque hemos sido un colectivo amplio el afectado por el terrorismo de Estado y por los crímenes ocurridos durante la dictadura cívico militar y son muchísimos los casos que quedan aún sin resolver.

Quiero expresar mi reconocimiento también a CEJIL porque fueron nuestros acompañantes y sin ellos hubiera sido imposible, creo que eso también tuvo muchísimo que ver con el éxito que finalmente se consiguió en la sentencia.

La Corte Interamericana emitió luego de la sentencia una resolución de supervisión de cumplimiento, ha ido realizando un seguimiento. Sin embargo, creo que estamos en un momento clave para poder seguir avanzando, en el entendido de que, además de lo que he mencionado que no se ha cumplido en relación con mi caso, hay tantísimos otros compañeros y compañeras que hoy

## El caso *Gelman vs. Uruguay*

---

no han tenido un acceso con las garantías correspondientes a nivel judicial y que, además, también siguen sin saber dónde están sus seres queridos y eso creo que es el derecho fundamental.

El hincapié que he tratado de transmitir en lo que hace a la justicia es porque creo que más allá de las reparaciones simbólicas, la justicia es la principal reparación. Eso es algo a lo que nunca vamos a renunciar. Si bien en mi caso hubo una condena, hay muchísimas causas en el país que hoy no pueden avanzar. Eso, más allá de nuestra situación personal, es una causa colectiva y que no abandonaremos jamás.